MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 6 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 15 SEP 2014



VISTO:

El Memorando Nº 1587-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 08 de setiembre de 2014, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Cuinchaca 6, distrito de Cabana, provincia San Román, región Puno", del Grupo de Gestión Empresarial "Cuinchaca 6";

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, El Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario, el Ingeniero Juan Acha Ysique, Especialista en Riego de la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, a través del Informe Nº 013, otorga viabilidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Cuinchaca 6, distrito de Cabana, provincia San Román, región Puno", presentado por el Grupo de Gestión Empresarial "Cuinchaca 6", al haberse levantado todas las observaciones técnicas al mismo, solicitando continuar con el trámite de aprobación respectivo;

Que, el Especialista en Formulación, Diseño, O&M en Sistemas de Riego de la Oficina de Tecnificación del Riego de la Dirección de Gestión del Riego, con el Informe Técnico Nº 121-2014-MINAGRI/PSI-DGR-OTR/EHC, de fecha 04 de setiembre de 2014, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial

Cuinchaca 6, distrito de Cabana, provincia San Román, región Puno", con código SNIP 279648; indica asimismo, que los Formatos F15-Informe de Consistencia y Formato F16-Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, han sido evaluados encontrándolos conformes, por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación del citado Expediente Técnico; adjuntando para el efecto, el Expediente Técnico en mención, el mismo que consta de 01 anillado más un CD, los Formatos F15 y F16 antes referidos, Informe de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, así como el resumen del presupuesto total del Proyecto, entre otros documentos:



Que, con el Memorando Nº 536-2014-MINAGRI-PSI-OTR, de fecha 04 de setiembre de 2014, el Jefe de la Oficina de Tecnificación del Riego otorga conformidad al Informe Técnico referido en el considerando precedente, así como al citado Expediente Técnico, remitiendo el mismo a la Dirección de Gestión del Riego, para su aprobación y trámite correspondiente;



Que, mediante documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Cuinchaca 6, distrito de Cabana, provincia San Román, región Puno" con Código SNIP 279648, así como los documentos relativos al mismo;



Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación:

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, el Informe Nº 1062-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-122019-13, de fecha 04 de octubre de 2013, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del cual se otorga opinión favorable al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto en mención, y se indica que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que cuente con un supervisor ambiental; indica también, que el Proyecto debe cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; asimismo, el numeral 4º señala las obligaciones y plazos que debe cumplir el titular del Proyecto, desde el inicio de las obras, culminación y anualmente durante la etapa de operación del Proyecto; finalmente recomienda, remitir el referido informe al PSI para su implementación;

Que, asimismo obra en autos, copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y del Formato SNIP-16-Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fechas 18 de agosto de 2014, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



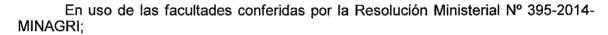
Resolución Directoral Nº 6∞ -2014-MINAGRI-PSI





Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención,

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica:



SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Cuinchaca 6, distrito de Cabana, provincia San Román, región Puno", con Código SNIP 279648, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 88,096.00 (Ochenta y Ocho Mil Noventa y Seis y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, siendo el área a tecnificar 5.00 hectáreas, e integrada por 02 beneficiarios, el mismo que consta de 01 (un) Volumen, compuesto entre otros documentos por Aspectos Generales, Concepción del Proyecto, Diseño del Sistema de Riego, Descripción de los Componentes, Plan de Capacitación en Operación y Mantenimiento, Presupuesto y Financiamiento, Estrategias y Cronograma de Implementación, y Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Gestión del Riego supervisar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental que consta en el Expediente Técnico, acorde a las recomendaciones vertidas en el Informe N° 1062-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-122019-13, señalado en el noveno considerando de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Dirección de Gestión del Riego en coordinación con el Grupo de Gestión Empresarial "Cuinchaca 6", deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Cuinchaca 6, distrito de Cabana, provincia San Román, región Puno", conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.



Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "Cuinchaca 6", a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Registrese y comuniquese.







MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO PROGRAMA SUPPLICTORIAL DE IRRIGAÇÃO DES

Ing JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER